

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 DEL C.G.P.

ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM
<https://call.lifesizecloud.com/7200521>

Rad. No. **11001310302720190001100**
CLASE: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA CONTRACTUAL**

PARTE DEMANDANTE:
JESÚS ALVEIRO QUINTERO VENTERO C.C.14251897 – EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS: NAZLY VANEZA QUINTERO CASTRO, JESÚS DAVID QUINTERO CASTRO Y MARÍA ANGELYS QUINTERO CASTRO
NOTIFICACIONES: CARRERA 32 No. 28-08 Mezanine de Bogotá (sin correo ni teléfono).
Correo: jesualveiro@gmail.com
AP- ACTOR -DR. EDUARDO CURTIDOR ARGUELLO C.C. 11189954 TP No. 232821 CSJ
Cel: 3175007350 - eduardocurtidor@gmail.com
PARTE DEMANDADA:
IPS CLÍNICA JUAN N CORPAS NIT 830113849-2 / Correo: juridica@juanncorpas.edu.co
REP.LEGAL: YAYNED ÁNGELA ESPARZA ROA C.C. 1022329017
AP- DRA. DAIYANA KARINA ZORRO SANTOS C.C. 52953352 TP No. 152958 CSJ
Cel: 3507779954 / 7495753 - Correo: notificacionesmedefiende@gmail.com
FAMISANAR EPS NIT 830003564-7 –
REP.LEG: JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE C.C. 79599250
AP – DRA. SANDRA LILIANA PÉREZ VELÁSQUEZ C.C. 52346885 TP No. 241726 CSJ
Cel : 3143650430 - Correo: sperez@famisanar.com.co
LLAMADOS EN GARANTÍA :
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860028415-5
REP.LEG: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. 19395114 Tel: 5922929
Cel: 3188658658 - notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
SUSTITUCIÓN PODER:
DR. MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ SOTO C.C. 1010222461 TP 287.628 CSJ
Cel:00 / notificaciones@gha.com.co

CANAL DIGITAL: eduardocurtidor@gmail.com; notificacionesmedefiende@gmail.com;
ivan.martin@shaio.org; sperez@famisanar.com.co; notificaciones@gha.com.co;

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 de la mañana del día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituyó en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., señalada mediante auto de fecha 28 de octubre de 2020.

Actuaciones: Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en auto de fecha 28 de octubre de 2020, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.
Registro de asistencia.

Memorial Poder: Por estar ajustado a derecho se le reconoce personería adjetiva al doctor MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ SOTO C.C. 1010222461 TP 287.628CSJ, para actuar en representación de la Equidad Seguros Generales O.C., conforme al poder de sustitución allegado vía correo electrónico.

Conciliación: La parte demandante habiendo aceptado la propuesta del Despacho para conciliar la misma no fue acogida por la parte demandada y llamada en garantía, declarándose fracasada.

Interrogatorio de Parte: Fueron escuchados en interrogatorio a la parte demandante , demandados y llamados en garantía.

Se hizo precisión respecto de que NAZLY VANEZA QUINTERO CASTRO cuenta con la mayoría de edad.

Saneamiento del Litigio: No hubo reparo alguno al no presentarse ninguna irregularidad o vicio que pueda generar causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso.

Fijación del Litigio: Se produjo la fijación de los hechos y pretensiones de la demanda; la contestación y excepciones propuestas por la parte demandada así como las excepciones.

Auto Decreto de Pruebas: Se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, negándose los oficios de la parte demandante. Sobre la prueba negada se interpuso recurso de reposición resuelto en forma negativa.

Prorroga Procesal: Con fundamento en el Art. 121 inciso 5º del C.G.P., se prorroga la competencia dentro del presente asunto por el termino de seis (6) meses; a efecto, de llevar hasta su culminación el trámite procesal aquí adelantado.

Audiencia de Instrucción y Juzgamiento: Se señala el día **16 de FEBRERO de 2021 a la hora de las 09:30am**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 373 del C.G.P. La anterior decisión se notifica en estrados.

Se ordenó ingresar el proceso al Despacho para decidir sobre lo solicitado por el llamado en garantía.



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

